



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA
CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CINCO TRABAJADORES
PARA EL PROYECTO DE INICIATIVAS SINGULARES DE EMPLEO
“ABRIENDO PUERTAS AL EMPRENDIMIENTO”**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Las presentes bases tienen por objeto la selección de cinco trabajadores, para la ejecución del proyecto “**ABRIENDO PUERTAS AL EMPRENDIMIENTO**” subvencionado a través de la Orden HAC/42/2013, de 18 de septiembre, de la Consejería de Economía, Hacienda, y Empleo del Gobierno de Cantabria, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2013 de subvenciones para la puesta en marcha de Iniciativas Singulares de Empleo. (BOC 23/09/13)

El presente proceso selectivo se adecuará al espíritu que inspira las Iniciativas Singulares de Empleo: “crear empleo que genere empleo”, siendo su objetivo facilitar la contratación de personas en situación de desempleo para la puesta en marcha de iniciativas que coadyuven a la creación de empleo posterior a su finalización.

Por ello, el objetivo de este proyecto es seleccionar 4 personas que lideren proyectos de emprendimiento, quienes estarán orientadas, apoyadas y coordinadas por 1 técnico/a especializado/a en asesoramiento para el autoempleo, y recibirán apoyo, formación y acompañamiento durante los 6 meses de contratación, para que a su finalización, puedan poner en marcha sus ideas de negocio y sus proyecto de emprendimiento.

2. La jornada de trabajo de las personas contratadas para la ejecución del proyecto será de 40 horas semanales, bajo la modalidad contractual de trabajo de duración determinada, de 6 meses de duración.

3. En atención a lo dispuesto en la Orden HAC/42/2013, de 18 de septiembre, está previsto el inicio de ejecución de este Proyecto el 31 de enero de 2014.

SEGUNDA. PUESTOS DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Para la ejecución del proyecto se seleccionarán 5 personas.

- **1 TÉCNICO EN AUTOEMPLEO**
- **4 EMPRENDEDORES**

Lugar de prestación del servicio, será preferentemente en la sede de la Mancomunidad, pudiendo realizarse igualmente en los Ayuntamientos de Cartes, Santillana del Mar y Reocín.

TERCERA. CACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

1. Puesto de Trabajo **TÉCNICO EN AUTOEMPLEO:**
Encargado/a de apoyar, asesorar y guiar a las personas emprendedoras para poner en marcha sus proyectos ,así como de la coordinación de la Iniciativa Singular de Empleo



con otros proyectos similares, para visibilizar la labor que están realizando y poder realizar alguna actividad conjunta con otras Iniciativas Singulares de Empleo que se estén desarrollando por la zona.

Número de puestos convocados: 1

Retribuciones brutas mensuales: 1054 €/brutos/mes (incluida prorrata de pagas)

Requisitos específicos de acceso a la convocatoria:

Titulación académica: Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, en Económicas o equivalente.

Experiencia profesional específica valorable: Asesoramiento a personas emprendedoras o proyectos de emprendimiento.

2. Puesto de Trabajo **EMPRENDEDOR/A:**

Liderará y dirigirá su proyecto de emprendimiento y recibirá el apoyo técnico necesario para ponerlo en marcha.

Número de puestos convocados: 4

Titulación académica mínima: E.G.B o equivalente

Retribuciones brutas mensuales se determinarán en función de la titulación académica máxima acreditada por el emprendedor/a:

- Licenciado/a o equivalente: 1054€/brutos/mes (incluida prorrata de pagas). Máximo 2 puestos. Grupo de cotización 1.
- Diplomado/a o equivalente: 905€/brutos/mes (incluida prorrata de pagas). Grupo de cotización 2. Máximo 1 puesto
- Resto de titulaciones EGB, ESO, Bachiller, FP I-II, Ciclo formativo. Grupos de cotización 3-11: 829 €/brutos/mes (incluida prorrata de pagas).

Experiencia profesional específica exigida: No se requiere.

CUARTA. REQUISITOS DE ACCESO DE LOS ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA

1. Las condiciones generales que deberán reunir los aspirantes son las siguientes:
 - a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Hallarse en posesión de la titulación exigida según puesto de trabajo o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.
 - e) Encontrarse en situación legal de desempleo el 23 de septiembre de 2013 (art. 5 de la Orden HAC/42/2013), inscrito como tal en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



Este último requisito deberá cumplirse, asimismo, por las personas que resulten seleccionadas el día antes de su contratación.

2. A efectos de esta convocatoria, la situación de desempleo requerida ha de ser total siendo incompatible con todo supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicios Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de “mejora de empleo”, “pluriempleo” o situación análoga.

Todos los requisitos previstos deben cumplirse en el momento de presentación de las instancias.

QUINTA. INCOMPATIBILIDADES.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1. La selección de personal se realizará mediante convocatoria pública que consistirá en la difusión de las ofertas de empleo y de las presentes Bases a través de la web del Servicio Público de Empleo Autónomo – EMCAN, página Web y tablón de anuncios de la Mancomunidad, así como a través de las páginas web de los Ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad.

2. Para el puesto de trabajo de **TÉCNICO EN AUTOEMPLEO** procedimiento de selección será el siguiente:

La primera fase de la selección consistirá en una valoración del *currículum vitae* al que se le otorgará una puntuación máxima de 6 puntos.

En esta fase se valorará:

- a) La formación relacionada con autoempleo y creación de empresas, Coaching, gestión de grupos, etc, que se cuantificará con 0,5 puntos por curso relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar, de 50 o más horas, hasta un máximo de 2,0 puntos.
- b) La experiencia como técnico en asesoramiento para el autoempleo o similar, que se cuantificará con 0.50 puntos por semestre o fracción, hasta un máximo de 4,0 puntos. No se valorará ninguna otra experiencia laboral.

Los méritos alegados por los aspirantes, deberán recogerse en el modelo que figura en el Anexo II y habrán de acreditarse conforme se recoge en la base sexta.



En caso de empate en esta primera fase, y con el fin de determinar los candidatos que pasarán a la fase de entrevista, se valorará la adecuación del perfil de los candidatos a las características del puesto.

La segunda fase de la selección, a la que accederán los tres aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación, consistirá en una *entrevista curricular* para conocer el grado de conocimiento de las funciones a desempeñar. La puntuación máxima que se otorgará a esta fase será de 4.0 puntos.

Para la puntuación en la fase de entrevista se valorarán los siguientes aspectos generales:

- Trayectoria profesional.
- Disponibilidad
- Conocimiento del puesto de trabajo a desempeñar.
- Participación en proyectos y/o programas similares.
- Actitud profesional para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

3. Para el puesto de trabajo de **EMPRENDEDOR/A** el procedimiento de selección será el siguiente:

La primera fase de la selección, consistirá en la valoración de un MEMORIA a la que se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos. La citada memoria, será presentada por el candidato, con una extensión máxima de tres hojas escritas por ambas caras, con un procesador de texto, que deberá contener al menos, la siguiente información:

- a) Idea de negocio o proyecto de emprendimiento que quiere poner en marcha.
- b) Si se trata de un proyecto de emprendimiento individual o colectivo. Si se trata de un proyecto individual, si prevé buscar socios/as o contratación de personal a corto, medio o largo plazo
- c) Origen de la idea, como surge, etc.
- d) Lugar donde prevé desarrollarla.
- e) Actuaciones realizadas desde que surgió la idea hasta ahora para ponerla en marcha, si ha acudido a algún Punto de Cantabria Emprendedora o algún servicio de Asesoramiento para el Autoempleo, si ha realizado algún tipo de formación en autoempleo, etc.
- f) Experiencia en ese ámbito.
- g) Eje estratégico en el que se enmarca el proyecto de acuerdo con lo establecido en la Orden HAC/42/2013, de 18 de septiembre.
 - Que consistan en la realización de actuaciones que posibiliten la puesta en marcha de nuevos servicios o actividades económicas con valor añadido o innovadoras.
 - Que estén directamente relacionadas con alguno de los siguiente ejes estratégicos:
 - Turismo e industria cultural
 - Desarrollo agroforestal.
 - Tecnología y energía.
- h) Recursos de los que dispone en la actualidad para ponerlo en marcha, y recursos que necesita conseguir.
- i) En que cree que su participación en esta Iniciativa Singular de Empleo puede ser importante para su proyecto.



j) Motivación para el autoempleo.

Las personas emprendedoras deberán demostrar con esa memoria que se trata de proyectos de emprendimiento mínimamente trabajados, que posibilitan la puesta en marcha de nuevos servicios o actividades económicas con valor añadido e innovadoras, y que están directamente relacionados con los tres ejes estratégicos citados, turismo e industria cultural, desarrollo agroforestal, o tecnología y energía, y que su participación en esta Iniciativa puede ser importante para su puesta en marcha definitiva.

La memoria se valorará de acuerdo a su calidad, conforme a su contenido, expectativas de creación de empleo, idoneidad y coherencia, etc.

La segunda fase de la selección, a la que accederán un máximo de 12 candidatos/as, consistirá en una exposición/entrevista en la que el emprendedor/a presentará al tribunal su idea de negocio. Deberá de demostrar que conoce el proyecto, que es coherente, y que es capaz de liderarlo e impulsarlo. Para ello, el emprendedor/a dispondrá de un tiempo entre 5 y 10 minutos para presentar su idea el tribunal y para responder a las preguntas que le hagan.

La puntuación máxima que se otorgará a esta fase será de 5.0 puntos.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y expresar el puesto al que concurren, deberán ser dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles y entregarse bien directamente en el Registro de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles ,Urbanización San Miguel, Barrio La Teja 193 bajo de Puente San Miguel, ó bien a través de los medios previstos en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fecha límite 9 de enero de 2014.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial, Anexo I, que se facilitará en el Registro General de la Mancomunidad. Se podrá obtener igualmente en la web de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles. www.mancomunidadaltamiralosvalles.es, para ambos puestos, la instancia deberá ir acompañada del CV del candidato, junto con la documentación general y específica de cada puesto ofertado.

En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, en el modelo que figura en el Anexo II. La falta de indicación en la instancia, o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma, no serán subsanables y generará la no valoración de los mismos.

2. Además deberá acompañarse la siguiente documentación:

- PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ACCESO EXIGIDOS:
 - a) Fotocopia del documento nacional de identidad.



- b) Fotocopia de la titulación académica exigida en el caso de Técnico en Autoempleo, y la titulación máxima obtenida en el caso de los/as Emprendedores/as.
- c) Informe acreditativo de la inscripción como desempleado en las oficinas del Servicio Cántabro de Empleo en fecha 23 de septiembre de 2013 a expedir por el EMCAN (informe de periodos de inscripción).
- d) Informe de situación laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social. (Informe de vida laboral)

- PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO. No será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en el momento de presentación de la solicitud

PUESTO TÉCNICO EN AUTOEMPLO

- a) Para la valoración de la experiencia profesional:
 - Fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de la experiencia profesional, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional y el periodo de prestación de servicios.
 - Con carácter inexcusable, informe de vida laboral actualizado a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social con expresión de la actividad económica (trabajadores autónomos), certificaciones expedidas por la Administración o empresa pública en la que se hayan prestado servicios, contratos de trabajo, nóminas, altas y bajas en Seguridad Social, etc, (trabajadores por cuenta ajena en el sector público), contratos de trabajo, nóminas, altas y bajas en Seguridad Social, certificados de empresa, etc, (trabajadores por cuenta ajena en el sector privado).
- b) Para la valoración de la formación complementaria:
 - Original o fotocopia del certificado de asistencia donde conste título del curso, horas y entidad que lo imparte.
- c) Para la valoración de la titulación académica:
 - Original o fotocopia del título oficial acreditativo.

PUESTO DE EMPRENDEDOR/A:

Junto con la instancia de solicitud, el CV y la documentación general requerida para acreditar los requisitos de acceso que se recogen en el apartado 2 de la base séptima, quienes opten al puesto de emprendedor/a, deberán presentar la memoria explicativa de su proyecto, en los términos que se recoge en el apartado 3 de la base sexta.

3. Los méritos que sean alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el



momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Solo se admitirá dentro del límite del plazo de subsanación, los informes y certificaciones a emitir por el Servicio Cántabro de Empleo y la Tesorería General de la Seguridad al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos. A estos efectos, deberá acreditarse en el momento de presentación de la instancia la efectiva tramitación de la solicitud de los informes del EMCAN y Seguridad Social dentro del plazo de instancias debiendo alegar (en el apartado observaciones de la instancia) la imposibilidad de su presentación por causas ajenas a su voluntad.

4. La falsedad en la acreditación de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo o en la documentación presentada, o la ocultación de aquellos hechos o circunstancias que impidan su participación o selección, por parte de cualquier aspirante, será sancionada con su exclusión.

5. Todos los méritos puntuables deberán haber sido alegados, aportados y justificados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Toda la información sobre fechas y horario de celebración de las pruebas, resultado de las mismas y demás incidencias que afecten al desarrollo del procedimiento de selección será expuesta exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles y en la página web.

7. La no presentación de un aspirante cuando sea llamado en cualquiera de las fases del procedimiento de selección, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal de Selección, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en esa fase y en las sucesivas, quedando excluido del proceso selectivo.

8. Finalizadas todas las pruebas el Tribunal de Selección propondrá a la Presidencia de la Mancomunidad la formalización del contrato con los aspirantes que más puntos hayan obtenido sumando las dos fases del procedimiento de selección.

OCTAVA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos según puesto objeto de convocatoria, con indicación de la causa de exclusión.

Serán excluidos los aspirantes y las aspirantes que no acrediten reunir los requisitos exigidos en la base cuarta.



La lista provisional se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal de Selección, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos/as carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia, proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Asimismo, el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y los suplentes del Tribunal de Selección, será anunciado en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web www.mancomunidadaltamiralosvalles.es

NOVENA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El tribunal de selección estará presidido por la Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad de municipios Altamira-Los Valles, actuando como Secretario el de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, siendo vocal de la misma la Agente de Empleo y Desarrollo Local de Cartes.

2. La constitución del tribunal de selección exige la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de número de vocales. Su funcionamiento se ajustará a lo que dispongan las Bases y supletoriamente por lo establecido respecto a los Órganos Colegiados por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

DECIMA. INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN

1. El tribunal de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección.

2. Estas bases, su convocatoria, los actos administrativos que de ella se deriven y la actuación del tribunal de selección, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma



Mancomunidad de Municipios
ALTAMIRA-LOS VALLES

prevista en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

...oOo...

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, de fecha 27 de Diciembre de 2013

En Puente San Miguel, 27 de diciembre 2013

Vº Bº,
El Presidente de la Mancomunidad,

El Secretario,

Fdo.; Ricardo Becerril Ibarrodo

Fdo.; Fernando Borrajo del Río